

381L0857

N° L 319/18

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

7. 11. 81

DIRECTIVA DEL CONSEJO**de 19 de octubre 1981****por la que se adapta, con motivo de la adhesión de Grecia, la Directiva 80/779/CEE relativa a los valores límite y a los valores guía de calidad atmosférica para el anhídrido sulfuroso y las partículas en suspensión**

(81/857/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS;

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 100 y 235,

Artículo 1

Vista la propuesta de la Comisión,

En el apartado 2 del artículo 14 de la Directiva 80/779/CEE, la expresión «cuarenta y un votos» será sustituida por «cuarenta y cinco votos».

Visto el dictamen del Parlamento Europeo⁽¹⁾,*Artículo 2*Considerando que a fin de tener en cuenta la adhesión de Grecia a las Comunidades Europeas, se debe adaptar el párrafo 2 del artículo 14 de la Directiva 80/779/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1980, relativa a los valores límite y a los valores guía de calidad atmosférica para el anhídrido sulfuroso y las partículas en suspensión⁽²⁾,

La presente Directiva surtirá efecto el 1 de enero de 1981.

Artículo 3

Considerando que, en aplicación del párrafo primero del artículo 198 del Tratado, el Consejo consultó al Comité económico y social sobre la propuesta de la Comisión; que el Comité no pudo emitir su dictamen en el plazo que le fijó el Consejo; que el párrafo segundo del artículo 198 del Tratado autoriza al Consejo a no tener en cuenta la falta de dictamen; que vista la importancia de una rápida aprobación de las modificaciones necesarias, el Consejo considera necesario hacer uso de esta posibilidad,

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Luxemburgo, el 19 de octubre de 1981.

*Por el Consejo**El presidente*

P. WALKER